

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º
Teléfono 8881045

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: SANDRA MONTAÑO GUTIERREZ
Accionado: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS S.O.S
Vinculado: COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL VALLE COSERVAL SAS
Radicación: 76-001-4303-003-2018-00186-00
Despacho: Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

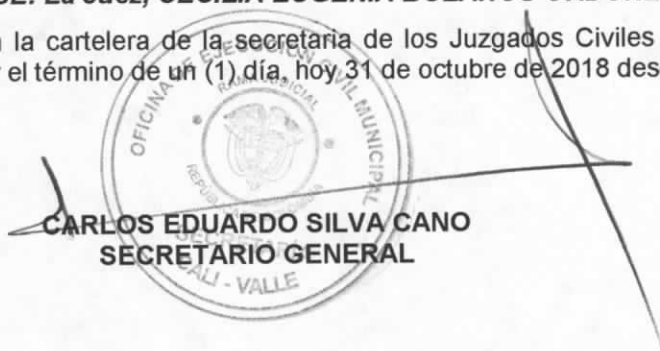
El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del accionante SANDRA MONTAÑO GUTIERREZ, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento del accionante **SANDRA MONTAÑO GUTIERREZ**, para los fines pertinentes se le trascribe el contenido de la Sentencia, emitida en el trámite de la tutela en referencia, **sentencia No.184.JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.DE EJECUCION DE SENTENCIAS**. Cali (V.) veintinueve (29) de octubre de dos mil Dieciocho 2018. En la cual dispuso, **"...R E S U E L V E: PRIMERO: CONCEDER** la protección tutelar invocada por la señora **SANDRA MONTAÑO GUTIERREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. **SEGUNDO: ORDENAR** a la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL VALLE COSERVAL SAS** que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación del presente fallo, realice el pago de los dos primeros días de la incapacidad otorgada a la señora **SANDRA MONTAÑO GUTIERREZ**. **TERCERO: ORDENAR a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS** que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación del presente fallo, realice el pago de los días de incapacidad que le adeuda a la señora **SANDRA MONTAÑO GUTIERREZ**, pago que deberá realizarse directamente a la afiliada. **CUARTO: NOTIFICAR** a las partes, a más tardar al día siguiente por el medio más expedito el presente fallo (art.30 Decreto 2.591/91). **QUINTO: si no fuere impugnada la decisión dentro del término de los Tres (3) días siguientes a su notificación, ENVIAR** a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión (art. 31 y 32 ibídem). **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez, CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ"**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 31 de octubre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

9703